

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) A TRAVES DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA) Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. PARA LA ADMINISTRACION DEL COMPONENTE DE CREDITO DEL PROYECTO PORCINO.-**

Nosotros, **FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010 de fecha 04 de Marzo del 2010, quién en adelante para los efectos de este Convenio se denominará "**DICTA**"; por una parte y por la otra, **MANUEL VENANCIO BUESO CALLEJAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con tarjeta de identidad No. 0801-1951-00117 y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Sub-Gerente General del Banco de Occidente S. A., quién para los efectos de este Convenio se denominará "**EL BANCO**", por medio del presente documento convenimos en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Administración de Fondos para la ejecución del Proyecto "**PARA LA ADMINISTRACION DEL COMPONENTE DE CREDITO DEL PROYECTO PORCINO**", bajo los Considerandos y Clausulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y dentro del marco de políticas y acciones, para establecer los mecanismos de modernización agrícola, ejecuta el "Proyecto Porcino", con el apoyo del Programa de Donaciones de la Misión Técnica del Pueblo y Gobierno amigo de la República de Taiwán.



Handwritten signature in black ink.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), es un organismo Desconcentrado del Estado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), encargado del diseño, dirección y ejecución de los programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, dirigidos a los productores nacionales con el propósito de incrementar la producción y productividad enmarcado en la visión de país y plan de nación.

**CONSIDERANDO:** Que el **Banco de Occidente S. A.**, tiene dentro de sus políticas apoyar al pequeño productor a nivel nacional, mediante la inyección de recursos financieros a baja tasa de interés y así contribuir con el desarrollo de Honduras; pone a disposición a través de la oficina de fideicomiso fondos para financiar el "**Proyecto Porcino**".

## **CLAUSULA PRIMERA**

### **DEFINICIONES**

Siempre que se usen en el presente Convenio, los términos que a continuación se detallan tienen el siguiente significado:

- a) **BANCO:** Significa Banco de Occidente, S. A.
- b) **PROYECTO:** Proyecto Porcino
- c) **SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- d) **SECRETARIA:** Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
- e) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria.

## **CLAUSULA SEGUNDA**

### **OBJETO Y CONDICIONES**

El objetivo del Convenio Interinstitucional del **PROYECTO PORCINO** es fomentar la producción de cerdos de buena calidad que en adelante se llamará "Proyecto" y que se desarrollará mediante el establecimiento de un fondo para el otorgamiento de crédito bajo condiciones favorables de tasa de interés, plazos y forma de pago,



en el Banco de Occidente que en adelante se llamará "Administrador" y la Secretaria de Agricultura y Ganadería (**SAG**) por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) como titular que aporta los fondos.

### CLAUSULA TERCERA ANTECEDENTES

El Proyecto Porcino fue constituido en el año 2000 con el propósito de brindar apoyo técnico y crediticio para el desarrollo de los porcinocultores, mediante el suministro de cerdos de buena calidad con el fin de que los beneficiarios incrementaran y obtuvieran mayores rendimientos y por ende mejores utilidades con el apoyo de la Misión Técnica del Pueblo y Gobierno amigo de la República de Taiwán, con sede en el Municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.

### CLAUSULA CUARTA PRESUPUESTO Y FUENTE DE LOS FONDOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- a) Que los recursos financieros a Administrar por el **BANCO**, fueron provenientes de la Misión Técnica del Pueblo y Gobierno amigo de la República de Taiwán con un presupuesto de Cuatro Millones de Lempiras (Lps.4,000,000.00), más la recuperación de fondos pendientes de cobro a los 17 porcinocultores de engorde de la Estación Experimental Playitas, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, que suman un total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Veinte y Dos Centavos (Lps.288,258.22), para hacer un gran total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS, (Lps.4,288.258.22).
- b) Dichos recursos financieros fueron depositados el 14/08/2013 en el Banco de Occidente y su uso estará regulado por la Unidad Ejecutora, Comité de Créditos y el Reglamento Operativo del Proyecto



- c) El valor del fondo percibido por el Proyecto hasta el mes de mayo del 2014 es de **CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, (Lps.4,018.064.72).**

### CLAUSULA QUINTA CONSTITUCION DEL FONDO

El fondo estará administrado mediante el convenio firmado entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "**DICTA**" y el "Banco de Occidente, S. A.". El crédito se destinará para construcción y/o mejoras de infraestructura física y para la compra de cerdos, Alimentación y su Manejo con la finalidad de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de los hatos porcinos para obtener productos de buena calidad higiénica.

### CLAUSULA SEXTA UNIDAD EJECUTORA DICTA

La Unidad Ejecutora con sede en Playitas, Comayagua, estará formada por personal técnico designado por DICTA y tendrá como responsabilidades las funciones siguientes:

Promover y socializar ante los porcicultores a nivel nacional el presente convenio.

Apoyar en la selección y organización de los porcicultores que demanden créditos provenientes del presente convenio.

Analizar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los porcicultores que soliciten financiamiento.

Verificar y Supervisar la información de campo levantada por los Supervisores de Crédito y dar seguimiento a los créditos otorgados.

Apoyo al Establecimiento de políticas y prácticas para la Recuperación de la cartera de préstamos vigentes y vencidos.

Administrar y resguardar la información de las diferentes bases de datos de los sistemas de información.



## CLAUSULA SEPTIMA DESTINO DE LOS RECURSOS

Los Recursos del Convenio serán destinados al financiamiento de actividades de la porcicultura, para personas naturales y jurídicas, que cumplan con los criterios establecidos en la siguiente Clausula, procurando en lo posible la equidad de género en la otorgación de créditos.

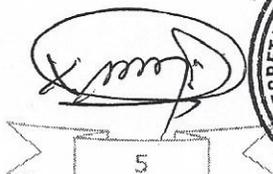
## CLAUSULA OCTAVA CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

### Requisitos de los Beneficiarios:

- 1.- Ser productor de cerdos de engorde o destazo con experiencia en la actividad.
- 2.- Estar constituido, afiliado o ser socio activo de un grupo de porcicultores organizado legalmente si existe en la zona.
- 3.- Ser propietario del terreno donde se efectuaran las inversiones del crédito solicitado.
- 4.- Estar dispuesto a participar en procesos de capacitación requeridos por DICTA, u otra institución a fin con la porcicultura.

### Para ser elegibles los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser declarado elegible como sujeto de crédito por el Banco de Occidente.
- b) Disponer de garantías Prendarias, Hipotecarias y Fiduciarias o combinación de las dos primeras con la última, pero en ningún caso se aceptará solo la garantía prendaria o solo la Fiduciaria.
- c) Demostrar solidaridad manifiesta con las responsabilidades que asuman.



- d) Presentar un Proyecto viable de inversión para la compra de los cerdos, construcción y remodelación de los establos que conlleve a un Plan de Inversión, amparado con las respectivas cotizaciones.
- e) Brindar toda la información que el Banco requiera.

## CLAUSULA NOVENA COMITÉ DE CREDITO

El Comité de Crédito tendrá la responsabilidad de hacer el análisis de las solicitudes y la aprobación de los financiamientos destinados a la producción porcícola de acuerdo al reglamento de crédito que se hará como anexo a este Convenio.

El Comité de Crédito estará integrado por el Director Ejecutivo de **DICTA**, o la persona que delegue como su representante quien lo presidirá, un Representante del Banco y el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto, quien actuará como Secretario del Comité.

Son funciones del Comité de Crédito las siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de crédito
- b) Denegar las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos.
- c) Aprobar las solicitudes de crédito.
- d) Autorizar prorrogas en casos debidamente justificados
- e) Autorizar refinanciamientos en casos debidamente justificados
- f) Velar por el cumplimiento de los créditos otorgados.

El Comité de Crédito tendrá reuniones cada vez que requiera hacer análisis para aprobación de créditos o tratar asuntos de recuperación de fondos; para que exista quórum deberá contarse con la presencia de la mitad mas uno del total de los miembros; en el caso de ausencia del Director Ejecutivo de **DICTA**, el Comité de Crédito será presidido por su representante debidamente acreditado; las decisiones del Comité de Crédito serán tomadas por unanimidad, las que se harán en forma de Resoluciones.



**CLAUSULA DECIMA**  
**SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

La identificación y selección de los beneficiarios será responsabilidad de DICTA, la aprobación de los montos a prestar de acuerdo a los planes de inversión y análisis de capacidad de pago, lo hará el Comité de Crédito conjuntamente con el Banco de Occidente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**  
**ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO**

El Comité de Crédito, establecerá la asignación de los recursos financieros del Fideicomiso destinados a créditos individuales y grupales.

El monto máximo del préstamo personal será de Cien Mil Lempiras (Lps.100,000.00) para capital de trabajo a un plazo máximo de (6) meses y de Treinta Mil Lempiras (Lps.30,000.00) para infraestructura a un plazo máximo de pago de (2) años. En el caso de personas jurídicas el monto máximo será de **Trescientos Mil Lempiras (Lps.300,000.00)** para infraestructura y capital de trabajo a un plazo máximo de tres años, para lo cual el interesado deberá rendir obligatoriamente garantía hipotecaria.

Los créditos otorgados devengaran una tasa de interés del 9% anual sobre saldos insolutos con pagos de intereses de forma mensual referente al préstamo personal y al final de la venta de los cerdos se hará el pago a capital y en el caso del préstamo para infraestructura los pagos se harán trimestrales capital más intereses. En lo que concierne al préstamo a personas jurídicas el pago de los intereses será mensual y pagos semestrales de capital. Se financiará hasta el 80% (ochenta por ciento) del avalúo de la garantía.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

El avalúo lo realizará el Banco de Occidente, S. A. y el costo será pagado por el solicitante del crédito; en caso de mora del financiamiento, el Banco cobrará un recargo del 2% (dos por ciento) anual sobre la tasa establecida.

Los desembolsos de los créditos aprobados se harán en dos partes, priorizando la infraestructura y posterior lo correspondiente al capital de trabajo si así lo estima conveniente el comité de crédito.

Los ingresos provenientes de los cobros de intereses pagados serán distribuidos de la forma siguiente:

6% por el pago de la comisión del Banco de Occidente por administración del fondo.

1% para el pago de la supervisión y seguimiento de los créditos realizados por la unidad ejecutora del proyecto.

1% en depósito para incrementar el fondo.

1% para absorber cuentas incobrables.

En caso de proceder por la vía judicial para la recuperación del crédito, será responsabilidad de DICTA autorizar y nombrar al Abogado para entablar la demanda correspondiente; los gastos y costos serán a cargo del deudor, los que se sumaran a la cantidad adeudada.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CREDITO POR EL BANCO

El Banco NO tendrá responsabilidad en el riesgo crediticio, salvo en aquellas circunstancias que se originen de incumplimientos como administrador de los fondos, de conformidad a sus obligaciones plasmadas en el presente documento.



Los beneficiarios deberán firmar con el banco el respectivo Contrato de préstamo o Convenio de desembolso, comprometiéndose a pagar el monto de capital e intereses en esa misma institución.

Es responsabilidad del Banco realizar los desembolsos, recuperación normal y gestión extrajudicial de los créditos.

El banco efectuara la gestión extrajudicial en caso de mora, realizando llamadas telefónicas y enviando hasta tres (3) cartas por cobro.

Cuando el banco reciba los pagos de capital mas intereses de los préstamos, los depositará en el cuenta del Convenio aperturada para tal efecto en el mismo Banco, en un plazo máximo de 48 horas.

Los créditos otorgados con recursos del Fondo serán registrados en el Sistema del Banco identificando con un Código especial la Cartera y serán reportados a la Central de Información Crediticia.

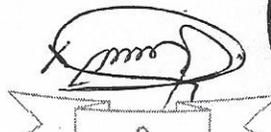
### **CLAUSULA DECIMA TERCERA SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS**

DICTA podrá suspender temporalmente desembolsos a través del Banco en caso de que el nivel de mora de la cartera, generada con recursos del Fondo en dicha entidad, sea superior al 10%. Dicha suspensión temporal deberá ser producto de un análisis y la emisión del informe respectivo de la administración y ser puesta a consideración de DICTA de forma previa a la activación de cualquier suspensión temporal.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA CUSTODIA**

El Banco custodiará la documentación original del crédito, consistente mínimamente en:

a) Original del Contrato de Préstamo, debidamente suscrito y con las formalidades de ley que correspondan. (Reconocimiento de firmas, testimonio notarial, fotocopias de documentos de identidad y otros).



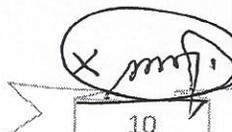
- b) Documentación de constitución de garantías en respaldo del préstamo si fuera el caso
- c) Papeletas de Desembolso
- d) Plan de Pagos
- e) Formulario de Verificación de uso de Recursos
- f) Otra documentación que respalde la otorgación, administración y seguimiento del Crédito
- g) En este sentido, el Banco mantendrá archivos individualizados por cada operación de crédito, los que deberán estar claramente identificados con el nombre del Convenio y del Beneficiario, conteniendo toda la documentación de respaldo relativa a la operación. Una vez cancelada la operación, el Banco se compromete a mantener la documentación en custodia según lo establecido por la normativa vigente

En caso de rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de Administración, Recuperación de Cartera y Mandato, el Banco se compromete a devolver toda la documentación de los créditos a **DICTA**, o al Banco que sea autorizado por **DICTA**.

- i) Asimismo, **DICTA** podrá requerir en cualquier momento el envío de la documentación original en custodia en el Banco.

### CLAUSULA DECIMA QUINTA INFORMACIÓN DEL BANCO A DICTA

En caso de conclusión del Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Recuperación de Cartera, el Banco deberá presentar, además de la información detallada: un informe global sobre la administración y recuperación de la cartera que incluya entre otros las causas de la mora, en caso de ser posible, y la correspondiente rendición de cuentas de su gestión con corte a una fecha a ser acordada entre las partes.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

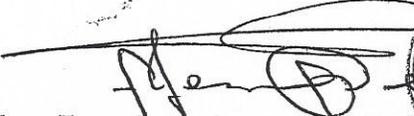
Los beneficiarios de este fondo no podrán:

- a) Realizar actividades y acciones que contravengan este Reglamento
- b) Encubrir acciones y actividades que realicen algunos socios (as) en deterioro del mismo fondo.

Este Convenio podrá ser modificado bajo mutuo acuerdo, con el propósito de mejorar la operatividad y eficiencia del Proyecto, sin afectar el objetivo principal del mismo.

El presente Convenio tendrá Vigencia, a partir de la fecha de suscripción, hasta el 26 de Enero del año 2018, pudiendo ser renovado con intercambio de notas.

En fe de lo cual firman el presente Convenio, en dos originales, con idéntico contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
  
**Ing. Francisco Jeovany Pérez Valenzuela**  
**Director Ejecutivo DICTA**

  
**Lic. Manuel Venancio Bueso Arias**  
**Sub-Gerente Banco de Occidente**